

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.242

Jueves 4 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2694623

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS Y SEDIMENTO MARINO DE LA BAHÍA DE MEJILLONES

(Resolución)

Núm. 2.269 exenta.- Santiago, 17 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letra n) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, conforme al artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("ley N° 19.300"), el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, el artículo 70 letra n) de la ley N° 19.300, dispone que al Ministerio le corresponde especialmente coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y/o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento.

3. Que, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, mediante memorándum N° 928, de 2025, ha solicitado dar inicio al proceso de elaboración de norma secundaria de calidad ambiental para la bahía de Mejillones del Sur.

4. Que, el artículo 12 del decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, establece que la elaboración del anteproyecto se iniciará mediante resolución dictada al efecto por el o la Ministro/a.

5. Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dar inicio al proceso de elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas y sedimentos para la bahía de Mejillones del Sur, Región de Antofagasta, con el objeto de proteger y conservar el medio ambiente, así como preservar la naturaleza.

CVE 2694623

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Iníciase la elaboración del anteproyecto de normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas y sedimentos marinos para la bahía de Mejillones del Sur, Región de Antofagasta.

2. Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración de la referida norma.

3. Fíjese un plazo de tres meses, contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a normar. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica oficinadepartes@mma.gob.cl, habilitada para tales efectos.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese y comuníquese.- María Heloísa Juana Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

